

1112-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y uno minutos del trece de septiembre de dos mil veintitres.

No acreditación de nombramientos en la estructura del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 0467-DRPP-2023, dictado a las seis horas con trece minutos del veintisiete de dos mil veintitrés de dos mil veintitrés; este Departamento le indicó a la agrupación política que la estructura del cantón de Garabito, provincia Puntarenas, se encontraba completa.

El día primero de setiembre del año dos mil veintitrés, el partido político celebra la asamblea cantonal de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y designó a Jéssica María Segura Salas, cédula de identidad n° 114150036 como delegada territorial propietaria, en virtud de la renuncia de Dignoris Jiménez Castro, renuncia que fue debidamente tramitada por este departamento, según oficio DRPP-5517-2023, de fecha doce de setiembre de dos mil veintitrés.

Una vez realizados los estudios de rigor, se determina que, en atención a la solicitud de fiscalización de asamblea, remitida a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, se consignó que el lugar de celebración de dicha actividad partidaria, la siguiente dirección: *“Centro comercial Jacó Walk, local #39, Jacó Desarrollos.”*, además, se realizó la convocatoria a los afiliados a la asamblea cantonal de cita, con la fecha y lugar de celebración, las cuales corresponden a los datos indicados y que posteriormente fue autorizada por este Departamento mediante DRPP-4967-2023 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Sin embargo, de conformidad con el informe del delegado, se determina que la dirección suministrada en la convocatoria por la agrupación política no coincide con la dirección física del lugar de celebración de dicha actividad, para los efectos, el delegado puntualizó lo siguiente: *“Se hace ver a la asamblea y a su responsable que se dio una confusión para la localización del lugar donde se realizó la misma ya que se trata del local #99 y no como se consignó que fue el #39, por lo que quedan sujetos a lo que decida la DRPP, sobre la validez de la asamblea (...).”*

Al respecto, el artículo 12 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, contempla los requisitos que deben cumplir las solicitudes de fiscalización de las asambleas partidarias, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 12.- Además de la petitoria expresa, toda solicitud de fiscalización deberá contener:

(...)

c) La convocatoria, con la siguiente información: -Fecha y hora de su celebración. -Dirección exacta del lugar en donde se celebrará. (...) (Subrayado no pertenece al original.)

Asimismo, el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n° 0528-E3-2023 de las diez horas y treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, ha establecido en su jurisprudencia que:

“En este sentido, es relevante señalar que la dirección del lugar donde se va a celebrar una asamblea es un dato esencial para permitir que los interesados acudan a ese sitio con el fin de participar en la reunión partidaria, en especial si se trata de una asamblea cantonal cuando esta es la base mínima territorial del partido político y, en consecuencia, es una asamblea abierta, es decir, a la cual puede acudir cualquier militante del partido político dentro del cantón. No se trata de un mero requisito formal o de “no tener problemas con el quorum ni con la validez de la asamblea” (como expresan los recurrentes al referirse al hecho tercero, folio 8, párrafo final). Es un requisito para que los ciudadanos afines a una agrupación partidaria puedan ejercer sus derechos fundamentales de naturaleza político-electoral (...).

Justamente, de lo dispuesto en las normas reglamentarias invocadas y de lo que prescribe el propio estatuto partidario es de donde deriva la necesidad de que las asambleas cantonales, dado su carácter abierto, sean realizadas en el lugar, la hora y la fecha precisos en que han sido convocadas y donde se ha solicitado la fiscalización al Departamento de Registro de Partidos Políticos, pues esa es la única manera de garantizar que todos los interesados puedan acudir, debido a que las modificaciones en el lugar donde se iban a celebrar podrían frustrar la participación de cualquiera de los militantes que, ante un mínimo cambio, quedarían imposibilitados de intervenir en esas reuniones de carácter abierto”.

En virtud de lo anterior, no es posible acreditar los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Garabito, de la provincia de Puntarenas por el partido de cita, ya que fue hasta el día de celebración de la actividad partidaria, que la agrupación políticas realizó un cambio en el lugar de su celebración, por ello, deberá la agrupación política, celebrar una nueva asamblea cantonal, que se ajuste a los requisitos legales establecidos para tales efectos y así tomar los acuerdos en mención.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)

Ref., No.: 13354-2023